

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandante y obrante a los folios (67 y 68) del cuaderno principal, precluyó el pasado (08 de Octubre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Octubre de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

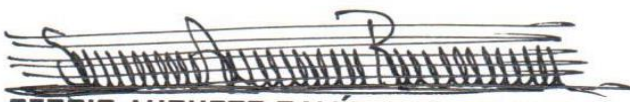
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2012-00055-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la Señora endosataria al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (67 y 68) del cuaderno principal, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$14.815.159,00) M/cte**, liquidada hasta el día trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (30-Noviembre-2012), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (17-Septiembre-2013) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (09-Septiembre-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez